



Universidad Nacional

de

Expte.: 51-02-0412 *Córdoba*

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, en donde el ex becario del FOMECA Guillermo Raúl Paraje, a través de su apoderada María Gabriela Paraje, propone reintegrar en concepto de devolución de beca FOMECA la suma de dólares estadounidenses veinticuatro mil (U\$S 24.000), según presentación de fs. 1 del expte. nro. 21-04-33208 que se acumula a los presentes y,

CONSIDERANDO:

Que por R.R. nro. 426/03 (fs. 15/16) se dispuso que el ex becario Paraje restituya el importe percibido en concepto de la beca de que se trata, el cual asciende a la suma de \$ 59.595,69 con más un interés compensatorio equivalente a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina en créditos personales.

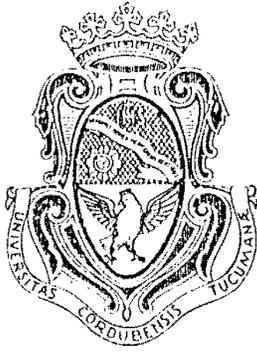
Que practicados los cálculos pertinente, mediante la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Secretaría de Administración, el monto a restituir al 31 de julio de 2003 asciende a la suma de \$ 138.304,51 (fs. 28), liquidación que fue puesta en conocimiento de la apoderada del ex becario con fecha 29 de mayo de 2003.

Que la Dirección General de Contabilidad y Finanzas informa a fs. 32 que, hasta el 4 de noviembre de 2003, no se había recibido del Sr. Paraje suma alguna en concepto de reintegro de lo que oportunamente se le reclamara.

Que a fs. 45 obra el informe producido por el Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde se señala que los gastos necesarios para la acción judicial son los correspondientes a la Tasa de Justicia (\$ 4.149,13), Caja de Abogados (\$ 2.000), y Colegio de Abogados (\$ 20 por cada abogado interviniente en la causa).

Que, igualmente, señala el informe que en razón de que el ex becario reside en el extranjero, a fin de garantizar el cobro de la acreencia, correspondería solicitar como medida cautelar embargo sobre bienes de su titularidad en nuestro país, y eventualmente sobre los que pudiera tener en el extranjero, con los costos consecuentes.

[Firma]



Universidad Nacional
de
Córdoba

Expte. 51-02-04127 *República Argentina*

Que, así planteadas las cosas, la propuesta económica del ex becario Paraje es insuficiente, ya que apenas supera el cincuenta por ciento (50%) de la cifra determinada por la Secretaría de Administración al mes de julio de 2003.

Que, en el caso, se debe tener presente que la obligación de restituir el monto de la beca, precisamente, se origina en un incumplimiento del ex becario al contrato de beca, y que se verifica en su voluntad de no reintegrarse a la Universidad al concluir la misma.

Que la aplicación de un interés, equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina (banco oficial) para créditos personales, tiene su razonabilidad en el hecho de que, de haber afrontado Paraje el cursado del máster en la Universidad de Cambridge con fondos tomados en el mercado de créditos, hubiera abonado una cifra similar a la que se pretende se restituya.

Que finalmente, hay que destacar el costado ético moral de la cuestión, en tanto la beca, cuyo monto total Paraje se niega a restituir, se trata de fondos públicos que han financiado estudios de post-grado de un becario, que ahora, por una decisión del mismo, sólo a él aprovechan.

Que, de otro costado, hay que ponderar la aleatoriedad de toda acción judicial que se relaciona con las dificultades que pueden surgir de la residencia actual del ex becario, con una eventual insolvencia del deudor que haga imposible el recupero del crédito, con la interpretación judicial de las cláusulas del contrato de beca y con otras vicisitudes propias de un proceso judicial.

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 30052, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :



Universidad Nacional
de
Córdoba

Expte. 51-02-0412 República Argentina

ARTICULO 1°.- Aceptar la propuesta de restitución de beca del señor GUILLERMO RAUL PARAJE, DNI 21.994.800, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el último párrafo de su dictamen nro. 30052.

ARTICULO 2°.- Disponer que a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos se confeccione el convenio pertinente, autorizando a la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Mgter. Ana Karl de Vega, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2°.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO.

sl

Ing. Agrim. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION NRO. :

237